

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00817 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Observada la demanda presentada se tiene que con esta se pretende ejecutar la suma de \$34.515. 423.00 más sus intereses moratorios, la cual fue cancelada por el demandante, para cubrir la obligación adquirida por el demandado con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

No obstante, revisado el libelo no se avizora título ejecutivo que sirva de base de la acción de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, entre estos, que se trate de obligaciones «*expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él [...]*» (Art. 422 CGP).

Por lo anterior, no hay documento base de ejecución que permita tramitar el asunto de la referencia y, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago en la demanda ejecutiva formulada por ORLANDO MARIN WILCHES contra FARIE PATRICIA BUENO PEÑALOZA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7876ca57501607d3b13713dce417e1867f7b9d4618a1ed703bfbbd
8d290f2299**

Documento generado en 05/03/2021 03:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>